**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES CON SEGURIDAD PERIMETRAL Y BALANCEO DE CARGA Y CON SERVICIOS DE MIGRACIÓN DE APLICACIONES Y MEJORA DE RENDIMIENTO PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO". EXPEDIENTE N.º 2019/782637, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO CUARTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL REAL DECRETO 463/2020, de 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de diciembre de 2019 se dictó Resolución por la que se ordenaba la iniciación del expediente de contratación citado atendiendo a la solicitud formulada por el Servicio de Informática, en su Memoria Justificativa, estando prevista su tramitación como un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**SEGUNDO.-** Con fecha de 13 de marzo de 2020 se fiscalizó el gasto por la Intervención Delegada del Servicio Andaluz de Empleo, dictándose la correspondiente Resolución de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación por el Director Gerente el día 17 de marzo de 2020.

**TERCERO.-** El Dia 14 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el cual se establecía como regla general en la Disposición Adicional Tercera la suspensión de los términos y plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de contratación, independientemente del estado en el que se encuentren, sin perjuicio de la posibilidad de acordar motivadamente la continuidad de los procedimientos administrativos según lo establecido en su apartado cuarto (modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, publicado en el BOE el día 18 de marzo de 2020), que dice literalmente:

"*Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o* ***para el funcionamiento básico de los servicios*****"**

**CUARTO.-** Ante la posibilidad que el procedimiento de adjudicación de este contrato quede en suspenso, con fecha 20 de marzo de 2020 se firma Informe Justificativo del Servicio de Informática del Servicio Andaluz de Empleo, en el que se motiva la necesidad de proceder a la continuación del mismo, cuya importancia hace que lo transcribamos en su integridad:

*"La prestación de los servicios del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) a ciudadanos y empresas se basa en la prestación de servicios telemáticos y el tratamiento automatizado de la información a través de grandes sistemas de información y aplicaciones, que son usadas directamente por los ciudadanos y también por los trabajadores del SAE para la ejecución material de todas las competencias de la Agencia, atendidos a través de los puestos de trabajo en las diferentes oficinas de Empleo. Algunos de estos servicios, dado el estado de alarma en el que nos encontramos, se están ofreciendo por el personal del SAE mediante el teletrabajo.*

*Estos sistemas de información están sustentados por un conjunto de infraestructuras tecnológicas (servidores, cabinas de almacenamiento, equipos cortafuegos, balanceadores, sistemas de copias de seguridad...) que están ubicadas en el Centro de Proceso de Datos del SAE. Estas infraestructuras cuentan, además, con unos servicios de mantenimiento que actúan cuando se produce cualquier avería (un disco se estropea, un servidor deja de funcionar, una fuente de alimentación no funciona, un servicio no levanta...).*

*En la actualidad concurren varias circunstancias que ponen en riesgo la prestación de todos los servicios indicados:*

*➢ Las infraestructuras actuales de computación con que cuenta el SAE están soportadas por un conjunto de servidores muy antiguos (10 años de antigüedad), que no sólo están fallando y van a dejar de funcionar en breve, sino que además para ellos termina el servicio de manenimiento y reparación de averías. En concreto, el 8 de agosto el SAE dejará de contar con estos servicios. Cualquier avería dejará sin servicio los sistemas del SAE, porque no podrá ser reparada.*

*➢ Las infraestructuras de almacenamiento de información y de copias de seguridad (las cabinas de almacenamiento, red SAN, librería de cintas), tienen mantenimiento hasta el mes de junio de 2020. Estos son equipos vitales puesto que permiten almacenar los ficheros de las carpetas de red de todo el SAE y los ficheros que usan las bases de datos, además de permitir realizar las copias de seguridad que marca la ley,*

*➢ Las infraestructuras actuales de comunicaciones (switches, firewalls, balanceadores) se encargan de proteger y dotar de seguridad ante ataques externos a los equipos anteriores. El SAE cuenta con servicio de mantenimiento y reparación hasta el 30 de abril de 2020, no pudiendo renovarse el servicio para parte de estos equipos, dada la antigüedad de los mismos.*

*Por todo lo anterior, el Servicio de informática del SAE viene trabajando desde hace un año en la presente contratación (Suministro de una infraestructura de servidores con seguridad perimetral y balanceo de carga y con servicios de migración de aplicaciones y mejora de rendimiento, para el Servicio Andaluz de Empleo ), que permitirá resolver los problemas y riesgos anteriores, pues tiene como objeto lo siguiente:*

➢ *Sustituir los equipos antiguos por otros nuevos con su correspondiente servicio de garantía y mantenimiento*

➢ *Dotar de mantenimiento a los equipos de almacenamiento, copia de seguridad y de comunicaciones. El nuevo contrato ofrecerá estos servicios para que estos equipos existentes en el SAE, vuelvan a contar con los servicios de soporte, mantenimiento y reparación.*

➢ *Contar con los servicios profesionales necesarios para pasar las aplicaciones desde los equipos antiguos a los nuevos, proceso que se denomina migración de aplicaciones, para lo cual se incluyen previamente los servicios de instalación del equipamiento y de integración en la red del SAE. Este proceso, nada trivial, llevará varios meses de trabajo. servicios profesionales, posteriores y anexos al suministro de la nueva infraestructura. Se trata de servicios profesionales asociados al equipamiento, puesto que se requiere, además de la instalación y configuración del mismo, que las aplicaciones y bases de datos que están actualmente ejecutándose en las máquinas actuales, pasen a ser ejecutadas sobre la nueva infraestructura de manera óptima. Hay que hacer constar que se trata de servicios de un nivel de especialización técnica muy elevado, tal y como se detalla en el informe de insuficiencia de medios, siendo el personal de informática del todo insuficiente para acometer las nuevas tareas, careciendo de los conocimientos técnicos específicos de los más de 10 fabricantes implicados, no dispone de las certificaciones necesarias y debe, además, seguir desempeñando las tareas que le son propias para asegurar el funcionamiento de la TI en la organización, en paralelo a dirigir y supervisar que se ejecuta correctamente el presente contrato.*

*Puesto que todos los criterios de adjudicación son mediante la aplicación de fórmulas, y los plazos del procedimiento serán los reducidos por haberse contemplado realizado en tiempo y forma la publicación en DOUE, se prevé que la firma este contrato se pueda firmar en mayo. Ello permitirá que, automáticamente, desde la firma, en mayo, el SAE cuente con los servicios de mantenimiento de los equipos existentes. Y adicionalmente, una vez realizado el suministro del nuevo equipamiento (1 mes tras la firma), en verano, puedan comenzar los trabajos de instalación y se migren los servicios esenciales, de forma que en agosto y septiembre se habrán puesto "a salvo" los sistemas más importantes.*

*Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y concretamente, el apartado 4 de la disposición adicional tercera establece que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios ." Por todo lo anterior, nos encontramos en el supuesto legal mencionado, ya que* ***es absolutamente imprescindible que este procedimiento no quede suspendido para el funcionamiento básico de los servicios que presta el SAE, y mucho más en el escenario actual en el que, por motivo del estado de alarma decretado y de la emergencia sanitaria originada por el COVID-19, con***

***el confinamiento que conllevan de los trabajadores y ciudadanos, cobran más peso todos los servicios telemáticos y la necesidad de facilitar a los trabajadores del SAE el teletrabajo con todos las infraestructuras tecnológicas necesarias para ello en perfecto funcionamiento. Si antes de esta crisis estos equipamientos y servicios asociados, eran un pilar importante, ahora son absolutamente imprescindibles puesto que sin el mismo, el Servicio Andaluz de Empleo puede dejar de funcionar, ya que servicios esenciales corren grave riesgo de dejar de prestarse desde el mes de junio de 2020".***

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución recae en la persona titular de la Dirección Gerencia del SAE, en base a la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA n.º 238, de 8 de diciembre de 2012), actualmente vigente conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria segunda "Subsistencia de delegaciones de competencias" del Real Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

**SEGUNDO.-** Apartado Cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo de 2020.

Visto los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Acordar la continuación del procedimiento de contratación **"SUMINISTRO DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES CON SEGURIDAD PERIMETRAL Y BALANCEO DE CARGA Y CON SERVICIOS DE MIGRACIÓN DE APLICACIONES Y MEJORA DE RENDIMIENTO PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO". EXPEDIENTE N.º 2019/782637**, en base al Informe Justificativo reproducido literalmente en el Antecedente de Hecho Cuarto.

**SEGUNDO.-** Publicar esta Resolución en la Plataforma de Contratación del Servicio Andaluz de Empleo, para su conocimiento

EL PRESIDENTE
P.D. EL DIRECTOR GERENTE
(Resolución de 28-11-12, BOJA 238 de 05-12-12)